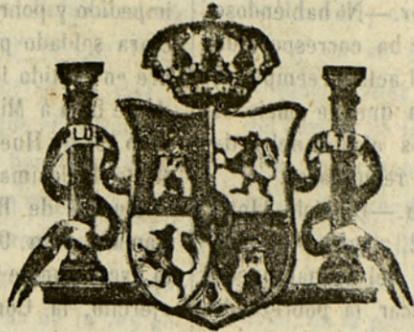


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 194.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, y los Sermos Sres. Duques de Montpensier continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Subastas.—Reparacion.—Carreteras.

Aprobado por Real orden de 27 de Noviembre último el proyecto de reparacion para los kilómetros 169 al 177 de Madrid á Francia por Irun bajo el presupuesto de 51.001 pesetas 34 céntimos, y autorizada la Direccion general del ramo para realizar este servicio, he dispuesto, en cumplimiento de la orden de aquel centro fecha 6 del corriente, anunciar la subasta de las expresadas obras bajo el tipo de las 51.001 pesetas 34 céntimos, la que tendrá lugar en mi despacho y bajo mi autoridad el dia 17 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto, y por pliegos cerrados en la forma establecida por las instrucciones de su razon: advirtiéndose que no se ad-

mitirán los que excedan del tipo que queda fijado, así como tampoco los que no acompañen carta de pago del uno por ciento del presupuesto en concepto de depósito previo, arreglándose estrictamente en la formacion del pliego al modelo de proposicion que se inserta á continuacion, y se previene por último que los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la seccion de Fomento, donde podrán enterarse todos aquellos que vieren convenirles.

Burgos 14 de Julio de 1878.

EL GOBERNADOR INTERINO,
MARIANO DE ELOLA.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, fecha y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de los kilómetros 169 al 177 de la carretera de Madrid á Francia por Irun, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma).

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 20 de Julio de 1877.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Perez San Millan y asistencia de los Sres. Beltran, Bustillo, Gallo y Aparicio, se procedió á resolver los expedientes de quintas que á continuacion se expresan, des-

pues de leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior.

Belorado.—Eulogio Puento Alonso, núm. 7: vista la comunicacion del Alcalde fecha 16 del actual en que asegura haber renunciado la madre de este mozo á la excepcion que tenia propuesta, la Comision acuerda desestimar esta; y habiéndose acreditado en virtud de certificacion expedida por el Mayor del Presidio de esta Capital que está sufriendo condena en dicho establecimiento de prision mayor por nueve años, la Comision acuerda que se dirija atento oficio al Sr. Gobernador rogándole disponga la comparecencia de dicho mozo para el dia 23 del actual á fin de que sea tallado y reconocido.

Rebolledo de la Torre.—Mauricio Arce Alonso, núm. 5, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre de cuya justificacion quedó pendiente en 19 de Junio último; y habiéndose negado el padre á practicar dicha justificacion por desistir de la excepcion segun manifiesta el Alcalde en oficio de 17 del actual, la Comision acuerda declararle definitivamente soldado.

Villanueva de Odra.—Agapito Fernandez Gomez, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Ontoria del Pinar.—Francisco Manzano Gomez, núm. 9; en vista de un oficio del Alcalde en que participa que se halla preso y procesado en el Juzgado de Salas de los Infantes, la Comision acuerda que se oficie al Juez citado á fin de que se sirva remitir testimonio de la ejecutoria que recaiga.

Eugenio Gallego Teresa, núm. 1, alegó ser hijo de viuda pobre: en 9 del actual se acordó que emitiera el Alcalde el informe que se le pidió en 20 de Junio último; y resultando del mis-

mo que dicho mozo no apeló del fallo del Ayuntamiento en que le declaró soldado, la Comision acuerda declarar ejecutorio dicho fallo.

Andrés Camarero y Camarero, número 6, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificacion para el dia 31 del actual.

Felipe Sanz Perez, núm. 8: la Comision le declara exento como hijo de padre pobre é impedido.

Grijalva.—Miguel Palacios Avendaño, núm. 1, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificacion para el dia 31 del actual.

Hinojar del Rey.—Nicomedes Briongos Miguel, núm. 1: en 9 del actual quedó pendiente de justificar la excepcion de tener un hermano en el ejército. la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar la existencia de dicho hermano y que se dé de baja á Melchor Pascual Tapiá, núm. 3.

Castrovido.—Juan Contreras Castriello, núm. 2, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: en 10 del actual se acordó que presentara en el dia de hoy las justificaciones de que quedó pendiente en 21 de Junio último; y habiéndolo verificado en este acto, la Comision acuerda declararle exento.

Covarrubias.—Galo Villalva Nuñez, núm. 14, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara pendiente de nuevas justificaciones para el dia 31 del actual.

Jaramillo de la Fuente.—Gabino Andrés Paniago, núm. 5, alegó tener dos hermanos en el ejército: en 10 de Julio último se acordó que presentara la partida de bautismo de su hermano Marcial; y resultando de esta que solo

tiene 16 años, la Comision acuerda declararle exento.

Villanueva del Conde. — Aquilino Gonzalez Oña, núm. 5: la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Neila. — Manuel de Diego Molinero, núm. 4: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre y acuerda que se le dé de baja.

No habiendo comparecido el mozo Gabino Garcia Gonzalez, núm. 12, la Comision acuerda que lo verifique el dia 31 del actual.

Salas de los Infantes. — Pantaleon Garzon Castrillo, núm. 2: la Comision le declara exento como hijo de padre impedido y pobre y acuerda que se le dé de baja.

Puebla de Arganzon. — Saturnino Angulo Lopez, núm. 4, alegó tener un hermano en el ejército: la Comision le declara pendiente de nuevas justificaciones para el dia 31 del actual.

Vilviestre del Pinar. — No habiéndose cubierto el cupo que ha correspondido á dicho pueblo en el actual reemplazo, la Comision acuerda que se oficie al Sr. Gobernador á los efectos del artículo 88 de la ley de reemplazos.

Barrios de Bureba. — Dionisio Alonso Martinez, núm. 2, alegó ser hijo de viuda pobre: en 9 del actual quedó pendiente de justificar la pobreza de su madre; y acreditado este extremo con el oportuno expediente, la Comision acuerda declararle exento.

Castrillo de la Reina. — Toribio Salas Ibañez, núm. 4, alegó ser hijo de

padre impedido y pobre: la Comision le declara de nuevo pendiente de varias justificaciones para el dia 31 del actual.

Quintanarraya. — Julian Tapia Coruña, núm. 1, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: la Comision le declara soldado por no ser el padre pobre en sentido legal y acuerda que se dé de baja á Miguel Molinero Cámara, núm. 9, de Huerta de Rey, como sustituto de décimas.

Huerta de Rey. — Miguel Molinero Cámara, núm. 9; habiendo acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército, la Comision acuerda declararle exento.

Cerezo de Riotiron. — Mateo Mendoza Busto, núm. 11: la Comision le declara tambien exento por tener un hermano en el ejército.

Cabezón de la Sierra. — La Comision competentemente autorizada al efecto, procede á la revision de los fallos de exencion dictados por el Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el art. 88 de la ley de reemplazos, y en vista de las oportunas justificaciones acuerda declarar exentos del actual reemplazo á los mozos Manuel de Pedro Izquierdo núm. 2 que alegó tener un hermano en el ejército, á Servando Pascual número 3 como hijo de padre sexagenario y pobre, y á Domingo Alonso Andrés y á Cayetano de Miguel como hijos de viuda pobre.

Y se levantó la sesion á las 5 de la tarde.

Burgos 20 de Julio de 1877. — El Vicepresidente, Simon Perez San Millan. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Junio último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
Aranda de Duero.....	18,92	14,16	12,51	»	0,50	0,56	1,27	0,12	0,43	1,03	1,13	2,27	0,06	0,06
Belorado.....	18,92	9,01	11,71	»	0,56	0,65	1,19	0,25	0,88	1,08	1,08	1,35	0,03	»
Briviesca.....	18,50	11,10	11,50	»	1	0,65	1,20	0,37	»	1,10	1,10	1,25	0,04	»
Burgos.....	20,41	9,92	»	»	0,87	0,58	1,10	0,31	»	1,39	1,26	1,36	0,02	0,02
Castrogeriz.....	16,89	7,44	12,61	»	0,43	»	1,18	0,24	0,84	»	0,84	1,52	0,02	0,02
Lerma.....	17,12	10,81	10,81	»	0,64	0,60	1,27	0,12	0,62	1,15	1,15	1,35	0,02	0,02
Miranda de Ebro.....	19,82	10,25	11,72	13,96	1,09	0,79	1,28	0,25	0,77	1,31	1,44	1,70	0,05	0,04
Roa.....	19,34	9,92	10,67	»	»	0,28	»	0,14	0,52	0,92	»	»	0,02	0,02
Salas de los Infantes.....	21,16	11,96	13,80	»	»	»	1,35	0,20	0,24	1,39	1,08	1,28	0,04	»
Sedano.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villadiego.....	17,92	9,91	11,71	»	0,75	0,60	1,27	0,28	0,62	»	1,02	»	0,02	»
Villarcayo.....	18,50	10,50	12,72	12,84	0,91	0,75	1,35	0,21	0,62	1,35	»	1,65	0,04	»
TOTALES.....	207,50	114,98	119,76	26,80	6,75	5,46	12,46	2,47	5,54	10,72	10,10	13,73	0,36	0,18
Precio medio general en la provincia.	18,86	10,45	11,98	13,40	0,75	0,61	1,25	0,23	0,62	1,19	1,12	1,53	0,03	0,03

		HECTÓLITRO.		LOCALIDADES.	
		Ptas. cénts.			
Trigo.....	Precio máximo....	21	16	Salas de los Infantes.	
	— mínimo....	16	87	Castrogeriz.	
Cebada....	— máximo....	14	16	Aranda de Duero.	
	— mínimo....	7	44	Castrogeriz.	

Burgos 9 de Julio de 1878. — El Jefe de la Administracion provincial de Fomento, Pedro Diez de Bedoya. — V.º B.º — El Gobernador, Francés.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE JULIO DE 1878.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 23 y 24 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Martin Fernandez.....	Sarracin.....	Tierras.....	Clero.	8354	Sarracin.....	11 22 Julio.	137	7.º—260
Juan Tamayo.....	Villatuelda.....	Tierras y viñas.	»	8505	Terradillos de Esgueva.	8 » »	225	9.º—17
Agustin Cuesta.....	Torrelara.....	Tierras.....	»	856	Torrelara.....	12 23 »	62,50	6.º—756
Fermin Santos.....	Santa Maria Tajadura....	»	»	3107	Tajadura.....	» » »	1215	»—737
El mismo.....	»	»	»	3087	»	» » »	588,75	»—738
El mismo.....	»	»	»	3082	»	» » »	500	»—739
El mismo.....	»	»	»	3083	»	» » »	250,88	»—740
Benito Lopez.....	Covarrubias.....	»	»	1695	Nebreda.....	» » »	8,13	»—741
Francisco Gonzalez.....	Iglesias.....	»	»	8557	Tamaron.....	11 » »	135,75	7.º—261

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el mismo dia del vencimiento.

Burgos 13 de Julio de 1878. — Ignacio Vizcaino.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Castrogeriz.

D. Eustasio Escribano García, Escribano de actuaciones de este Juzgado de Castrogeriz,

Doy fe: que en el mismo y por mi testimonio, ha pendido incidente de pobreza promovido por el Procurador Barona en nombre y representación de Doña María Josefa Alfonsa Prieto, Abadesa, y demás Sras. Religiosas profesas de que se compone actualmente la Comunidad de San Luis, Orden de la Purísima Concepcion, Franciscas reformadas, extra-muros de la Ciudad de Burgos, en el cual se ha dictado la sentencia que literalmente dice así:

Sentencia.—En la villa de Castrogeriz, á tres de Junio de mil ochocientos setenta y ocho, el Sr. D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Vistos estos autos, y

1.º Resultando que por el Procurador D. Domingo Barona, con representación legítima de Doña María Josefa Alfonsa Prieto, Abadesa, y demás Religiosas del Convento de San Luis de Burgos, se ha formulado el correspondiente incidente, solicitando, no que se las declare pobres para litigar con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil, sino que se las tenga desde luego como tales pobres, y con opción á disfrutar de cuantos beneficios se conceden á los de su clase:

2.º Resultando que comunicado traslado á Mariana de la Fuente, vecina de Villazopeque, con quien se pretende litigar, y al Promotor fiscal por su orden, no le evacuó la primera y si el segundo, manifestando conformidad con la petición del demandante:

3.º Resultando que al declarar contestada la demanda por parte de la Mariana, se la ha hecho saber en la misma forma que la primera citación;

1.º Considerando que según la ley quinta, título treinta y cinco, libro once de la novísima Recopilación, deben disfrutar el beneficio de pobreza, en juicio y aun fuera de él, los Monasterios de Monjas de cualquier orden que sean, con tal que fuesen reformados en su observancia, y mas particularmente si cabe los de la orden de San Francisco:

2.º Considerando que la Comunidad de Religiosas de San Luis se encuentran en el caso anterior, como procedentes de la orden de Nuestra

Señora de la Purísima Concepcion Franciscas reformadas:

3.º Considerando que la ley de la Novísima Recopilación no ha sido derogada por la de Enjuiciamiento civil, en el particular de que trata, toda vez que al marcarse en esta el modo y forma con que en lo sucesivo deberá obtenerse el beneficio de pobreza para litigar ni se refirió ni puede referirse á las Corporaciones, Comunidades ú otras personas jurídicas que por disposición expresa de la ley gozaban ya de aquella exención:

4.º Considerando que por el concordato últimamente celebrado con Su Santidad, los Monasterios de Religiosas de todas clases se conceptúan como institutos piadosos de beneficencia ó instrucción; y

5.º Considerando que por Real orden de veintiuno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete se declara con cierto carácter de generalidad, que el beneficio de litigar como pobres concedido á los establecimientos piadosos por disposiciones anteriores subsiste en todo su vigor y no se halla en contradicción con lo que previene la ley de Enjuiciamiento civil en el título correspondiente:

Vistas las disposiciones legales que quedan mencionadas y de acuerdo con lo expuesto por el Promotor fiscal, S. Sria. por ante mi el Escribano, dijo: que debía declarar y declaraba que por ministerio de la ley corresponde á la Comunidad de Religiosas de San Luis de Burgos el beneficio de la pobreza para litigar con Mariana de la Fuente, vecina de Villazopeque, debiendo en su consecuencia admitirla los escritos en el papel correspondiente á esa clase sin exigirla derechos ni emolumentos de ninguna especie por ahora y hasta nueva resolución.

Así por esta sentencia que mediante la rebeldía de la parte demandada se publicará en el Boletín oficial de la provincia y estrados del Juzgado en conformidad á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la citada ley de Enjuiciamiento civil, lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez ante el presente Escribano que da fe.—Primitivo Gonzalez del Alba.—Ante mi, Eustasio Escribano.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con la sentencia de que se ha hecho mérito. Y con el fin de que pueda tener lugar su inserción en el Boletín oficial de la provincia, según está mandado, pongo el presente que firmo en Castrogeriz á doce de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Eustasio Escribano.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Ginzo de Limia.

Don Alfonso duodécimo, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Mosquera, Juez de primera instancia del partido de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria y término de quince días se cita, llama y emplaza á Juan Diez Gil, natural y vecino de Pesquera de Ebro, partido de Sedano, en la provincia de Burgos, de sesenta y dos años, estatura regular, pelo y barba cano, y calvo, color bueno, cara y nariz larga, viste chaqueta de paño con varios remiendos, chaleco tambien de diferentes remiendos de zaraza, pana y otras telas, pantalon de pana azul, sombrero negro, y calza alpargatas, cuyo actual paradero de dicho sugeto se ignora, á fin de que se presente en los estrados de este Juzgado con objeto de notificarle auto por el que se eleva á plenario la causa que se le instruye sobre hurto de una camisa. Al mismo tiempo se exhorta á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial para que procedan á la detención del Juan Diez y lo pongan á disposición de este Juzgado.

Ginzo de Limia once de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco Mosquera.—De orden de S. Sria., Ramon Cadorniga por D. Francisco Cadorniga.

EDICTO.

D. Miguel Ruiz Pinillos, Teniente graduado Alférez del Regimiento Infantería de Saboya, núm. 6.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al Cabo segundo de este Regimiento, fugado del Castillo de esta plaza en la tarde del día siete del actual, Lucas Julian Duarte y Torralva, cuyas señas se expresan á continuación, y á quien continuo sumariando por el delito de primera desercion, perpetrado en el mes de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro por las inmediaciones del Bruch, partido judicial de Igualada, provincia de Barcelona, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca á dar sus descargos, apercibiéndole que de no presentarse en el término señalado en la guardia de prevención de este Regimiento, situada en el castillo de esta plaza, se le sustanciará la causa en rebeldía.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las au-

toridades civiles, militares y agentes de la policía judicial para que procedan á su captura, remitiéndole con las seguridades debidas á la guardia del castillo de la mencionada plaza.

Burgos 11 de Julio de 1878. — El Alférez fiscal, Miguel Ruiz y Pinillos.

Señas del cabo 2.º Lucas Julian Duarte y Torralva.

Es natural de Torralva, provincia de Ciudad-Real, de 24 años de edad, de estado soltero, estatura un metro 665 milímetros, pelo negro y espeso, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular y un poco abultada en su punta, barba poca, labio inferior prominente, y en el superior una cicatriz en su parte media, color bastante moreno, manos delgadas y finas, aire marcial, producción buena, se expresa perfectamente en castellano y catalán, viste pantalon claro de género inglés, chaquet de paño tricot, chaleco de id., botas de charol con chanclo de seda negra y gorra tambien de seda negra.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de peatón conductor de la correspondencia de Bahabon á Cabañes, Villatuelda y Torresandino, dotada con el sueldo anual de 416 pesetas 25 céntimos.

Los que se crean adornados de los requisitos necesarios para su buen desempeño, acudirán con instancia en el término de 30 días al Ilmo. Sr. Director general de correos por conducto de este Gobierno en solicitud de dicha plaza, acompañando los que sean licenciados del ejército copia debidamente autorizada de su licencia absoluta y certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Burgos 13 de Julio de 1878.

EL GOBERNADOR INTERINO,
MARIANO DE ELOLA.

Alcaldía de Merindad de Cuestaurria.

No habiendo comparecido para su entrega en caja los mozos declarados soldados por el cupo de este distrito y reemplazo del año actual Alejandro Gomez y Fernandez hijo de Bernardo, y Basilio Presa Gomez hijo de Faustino, números 4 y 21 respectivamente, no obstante haber sido citados al efec-

Comision al efecto, fallos de ntamiento el art. 88 n vista de acuerdo reemplazo Izquier hermano uscular nú-sexagena-lonso An- como hi- as 5 de la 1877.—El San Mi- o Azpiroz.

ENTO.

en el

AJA.

no.	DE CEBADA.	Kilogramo
s.	Ps	cs.
06	0,06	
05	"	
04	"	
02	0,02	
02	0,02	
02	0,02	
05	0,04	
02	0,02	
04	"	
02	"	
04	"	
36	0,18	
05	0,05	

1878.

Libro y folio de la cuenta.

7.º—260
9.º—17
6.º—756
" —737
" —758
" —759
" —740
" —741
7.º—261
pararán y ex- deudor desde

lo en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujecion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la ley de reemplazos, y por sus resultados el Ayuntamiento les ha declarado prófugos con las condenaciones consiguientes.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que inmediatamente se presenten á mi autoridad á fin de pasar á ocupar sus plazas, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca y captura y remision á este Municipio de mencionados prófugos, cuyas señas se ignoran por hacer tiempo se hallan ausentes de este distrito.

Merindad de Cuestaaurria 10 de Julio de 1878.—El Alcalde, Carlos de Herran.

Alcaldía de Robredo Temiño.

Terminados los trabajos del apéndice del amillaramiento de la riqueza territorial, base que ha de servir para la derrama de la contribucion territorial en el año de 1878 á 1879, se hallará de manifiesto en la Secretaria municipal por espacio de diez dias contados desde la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio para que los contribuyentes presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Robredo Temiño 7 de Julio de 1878.—El Alcalde, Estéban Martinez.

Alcaldía de Villamayor de los Montes.

La junta pericial de esta villa ha terminado las operaciones de rectificacion del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el actual año económico de 1878 á 79, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á fin de que puedan enterarse los contribuyentes forasteros y vecinos y hacer las reclamaciones que crean en su derecho, pues pasado el plazo que se fija no se admitirá ninguna.

Villamayor de los Montes 8 de Julio de 1878.—El Alcalde, Pedro Camarero.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Julio de 1878.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1															
2	1	2	3	2	1	3	5							5	
3	1	3	4				4							4	
4	2	1	3				3							3	
5	1	2	3				3							3	
6	2		2				2							2	
7															
8	2	1	3	1		1	4							4	
9	3	1	4	1		1	5							5	
10	1	1	2				2							2	
		3	3				3							3	
	12	14	26	4	1	5	31							31	

Burgos 11 de Julio de 1878.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena de Julio de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1			1				1	1
2	2			2	1			1	3
3	1	1	1	3					3
4	2	1 cuyo estado se ignora		3	2			2	5
5	2	1		3					3
6					2			2	2
7					2			2	2
8	3			3	1	3	1	5	8
9					1			1	1
10	2	1		3					3
	13	3	1	18	9	3	1	15	31

Burgos 11 de Julio de 1878.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

Anuncios particulares.

Se anuncia á todos los licenciados del Ejército de Cuba, que en la calle de San Juan, núm. 11, 2.^o, se informa del modo que tienen que cobrar sus créditos en la Caja de Ultramar, debiendo traer todos para hacer efectivos sus créditos la licencia absoluta, cédula de vecindad, libreta de ajustes y el abonaré. 10—15

Vaca extraviada.

En el dia 14 de Julio por la tarde desapareció del pueblo de Urbel del Castillo una vaca de ocho á nueve años, que estaba criando, pelo rojizo, deslavada de cara, con las astas un poco repicadas. El dueño, Manuel Arroyo Perez, vecino de dicho pueblo, á quien se dará aviso.

Pollina extraviada.

Quien sepa el paradero de una pollina de cuatro años, parda, herrada de una mano, y que desapareció el dia 13 del actual de una posada de la Llana de Adentro de esta Ciudad, dará aviso á Antonio Santa Maria, vecino de Marmellar de Abajo.

Aviso á los labradores.

SACOS DE DOS FANEGAS, á uno y medio y dos reales.—Cantarranas, Burgos, en el almacen de camas. 1

Venta de tocino.

En el almacen de Mariano San José é hijos, Plaza de la Libertad, núm. 9, Burgos, se vende tocino salado superior á 60 rs. arroba. 2—6

COLMENARIOS.

En el coto de Gallo, sito en Los Balbases, se compran enjambres de abejas.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS DE FERNANDO LASSO DE LA VEGA, Mercado, núm. 8, Burgos.

A precios mas económicos que pueda hacerlos cualesquiera otra Agencia, y con la prontitud de que viene dando pruebas, sigue esta casa como en años anteriores encargándose de la formacion de repartimientos de la contribucion territorial, matriculas de subsidio, presupuestos y cuentas municipales, todo con arreglo á los formularios y órdenes vigentes.

Asimismo se gestionan toda clase de asuntos, se cobran las cruces pensionadas vitalicias á los licenciados de ejército, y se compra papel del clero y del empréstito á los mas altos precios que permita la cotizacion oficial. 4—8

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE LUCIO MARTINEZ,

calle de Santander, núm. 2, piso 3.^o Burgos.

Próximo á publicarse el cupo que por contribucion territorial corresponde á los pueblos de esta provincia, esta Agencia se encarga como en años anteriores de la formacion de los repartos por una pequeña agencia.

Tambien compra y vende toda clase de valores del Estado, pagando los recibos y décimos del empréstito, así como los intereses de inscripciones, á los precios mas elevados.

Se encarga del pago de bienes nacionales, tanto en metálico como en bonos del Tesoro, redencion de censos y cuantos negocios se le encomienden. 6—20

LA BURSÁTIL.

Madrid, Relatores, 26, principal, derecha.

Compra al contado y á los mas altos precios de Valores Públicos, de Bancos y Sociedades; de Doses de 29 á 31 por 100; Treses; Personal; Ferro-carriles; Caja de Depósitos; Bonos del Tesoro; Cupones; y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Requisa y del Empréstito de 175 millones; Recibos al 26; 9 Décimos y Residuos al 29 y títulos completos al 31 por 100.

Préstamos sobre valores al 6 por ciento anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de La Bursátil y los valores en certificado, para reembolsar su importe. 21

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.